

Subdirección de Ejecución Fiscal  
Oficio No.: SIA/ 7 8 5 /2019  
Hoja 1/4

Asunto: Se atiende solicitud de condonación de multas.  
Xalapa, Ver., a 9 de abril de 2019.

C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ  
R.F.C.: COGJ-730730-QL0  
AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 587  
COLONIA RAFAEL MURILLO VIDAL NORTE, C.P. 91178  
XALAPA, VER.

Visto el escrito de fecha 5 de febrero de 2019, recibido el 12 del mismo mes y año en la Dirección General de Recaudación dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, mediante el cual sustancialmente solicita a esta Autoridad Fiscal, la condonación de las multas que le fueron impuestas, a través de los oficios VVE/178-1/2018 y VVE/179-1/2018 ambas de fecha 3 de septiembre de 2018.

#### ANTECEDENTES

1. El 3 de septiembre de 2018, el Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le impuso al contribuyente C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, una multa por medio del oficio número VVE/178-1/2018, por un monto de \$15,280.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en términos de los artículos 83 fracción VII y 84 fracción IV inciso a) del Código Fiscal de la Federación, pues incurrió en la infracción consistente en no emitir comprobantes fiscales digitales por Internet por las ventas al público en general a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal o mensual.
2. El 3 de septiembre de 2018, el Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le impuso al contribuyente C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, una multa por medio del oficio número VVE/179-1/2018, por un monto de \$15,280.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en términos de los artículos 83 fracción VII y 84 fracción IV inciso a) del Código Fiscal de la Federación, pues incurrió en la infracción consistente en no emitir comprobantes fiscales digitales por Internet por las ventas al público en general a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal o mensual; ésta deriva de la visita que se realizó a la sucursal ubicada en la calle Sebastián Camacho Número Exterior 1, Xalapa, Veracruz.
3. Por medio del oficio número DGR/SEF/DACF/664/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, el Director General de Recaudación le requirió al C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, que exhibiera la Declaración Anual del Impuesto Sobre Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 para estar en condiciones de resolver su solicitud de condonación; dicho oficio fue notificado el 13 de marzo de 2019, y a través del escrito de fecha 27 de marzo de 2019, recibido el mismo día en la Dirección General de Recaudación, el C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ exhibió la documentación requerida.
4. Derivado de lo anterior, el C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, así como el escrito señalado en el antecedente número 3, exhibiendo adjuntas a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. JUAN



Subdirección de Ejecución Fiscal  
Oficio No.: SI-785/2019  
Hoja 2/4

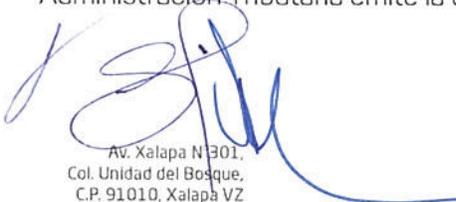
CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, **b)** Mandamiento de Ejecución con número de folio MEFM/002/2019, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.; **c)** Acta de Requerimiento de pago y Embargo de fecha 31 de enero de 2019 en relación con el crédito fiscal VVE/179-1/2018; **d)** Mandamiento de Ejecución con número de folio MEFM/001/2019, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.; **e)** Acta de Requerimiento de pago y Embargo de fecha 31 de enero de 2019 en relación con el crédito fiscal VVE/178-1/2018; **f)** Información registrada de pagos de contribuciones federales del ejercicio fiscal 2017 a nombre del C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ; **g)** Acuse de recibo de la Declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio fiscal 2017 a nombre del C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, **h)** Declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio fiscal 2017 a nombre del C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ e **i)** Constancia de situación fiscal, de fecha 15 de octubre de 2018 expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

### CONSIDERANDOS

**A)** Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA párrafo primero fracción VI, inciso b), TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción VI, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de las multas, el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales federales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.5, 2.17.7 y 2.17.15 fracciones I, II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación; estas reglas se aplican en términos de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018, por la cual se reformó el artículo PRIMERO Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y se estableció que estará vigente en tanto el Servicio de Administración Tributaria emite la correspondiente para 2019.



Av. Xalapa N° 301,  
Col. Unidad del Bosque,  
C.P. 91010, Xalapa VZ





Subdirección de Ejecución Fiscal  
Oficio No.: SI/ 785 /2019  
Hoja 3/4

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente, en su Cláusula OCTAVA fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables."*

(Lo resaltado es propio)

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que el C. JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLEZ, cumple con los requisitos establecidos en las Reglas 2.17.7 y 2.17.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017; asimismo esta Autoridad Fiscal no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales; además de que las multas de las que solicita la condonación no se encuentran controvertidas ante las instancias correspondientes, ni derivan de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes, por tanto, se acuerda condonar las multas determinadas por medio de los oficios VVE/179-1/2018 y VVE/178-1/2018 en un 100%.

Cabe mencionar, que el porcentaje que se establece de condonación de las multas, es el que se resulta de la declaración anual del ejercicio 2017 que había sido presentada antes de su solicitud y el factor que resultó de dividir la base gravable entre el valor anual de la UMA al término del último ejercicio (2018), de conformidad con la tabla descrita en la fracción III de la Regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, como a continuación se detalla:

Base gravable: 28,957.00  
Valor Anual UMA 2018: 29,402.88  
 $\frac{28,957.00}{29,402.88} = 0.98$

El factor de condonación se ubica en la siguiente tabla:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%



De 1.00 a 1.4	95%
De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%

Obteniendo de esa manera el porcentaje de condonación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** CONDONAR en un 100% las multas contenidas en los oficios números VVE/178-1/2018 y VVE/179-1/2018 ambas de fecha 3 de septiembre de 2018, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Ortiz Trejo.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes. Presente.

C.c.p. Expediente y minutarío.

REF: DGR/SEF/DACF: DHZ/IVMR/TAB/JCF

Av. Xalapa N°301,  
Col. Unidad del Bosque,  
C.P. 91010, Xalapa VZ